



United Cities and Local Governments
Cités et Gouvernements Locaux Unis
Ciudades y Gobiernos Locales Unidos

ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE CIUDADES Y GOBIERNOS LOCALES UNIDOS (La Organización Mundial)

PREAMBULO

Nosotros los representantes de los gobiernos locales del mundo, que servimos a las poblaciones tanto de las zonas rurales como de las comunidades urbanas; de ciudades grandes y pequeñas, de metrópolis y regiones; nos reunimos en París, Francia el 5 de mayo del 2004 con el propósito de crear una nueva organización mundial unificada de gobiernos locales,

Considerando:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos y particularmente el principio reconocido en el artículo 21, exponiendo que la voluntad de la población es la base de la autoridad del gobierno,
- El relevante trabajo realizado por la Unión Internacional de Autoridades y Gobiernos Locales (IULA) desde 1913 y la Federación Mundial de Ciudades Unidas (FMCU) desde 1957 en el desarrollo de las relaciones municipales internacionales y el fortalecimiento de los gobiernos locales de todo el mundo,
- La Carta de la Federación de Ciudades Unidas adoptada en 1957,
- La Declaración Mundial de IULA sobre Autonomía Local adoptada pro IULA en 1985 y enmendada en 1993, ratificada por la FMCU en 1994,
- La Declaración Final de la Asamblea Mundial de Ciudades y Autoridades Locales adoptada en Estambul en 1996,
- La Agenda Hábitat y la Declaración de Ciudades y de otros Asentamientos Humanos en el Nuevo Milenio, Agenda 21 y la Declaración Política de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible y la Declaración del Milenio y los Objetivos de Desarrollo para el Milenio,

Teniendo en cuenta:

- Que el mundo en que vivimos está siendo remodelado por las nuevas fuerzas económicas, tecnológicas, demográficas, medioambientales y sociales,
- Que el tradicional papel del Estado está sufriendo profundas transformaciones a consecuencia de las tendencias expuestas arriba y que los estados no pueden gestionar y controlar centralmente las complejas ciudades de hoy y del futuro,
- Que el crecimiento de la población y el continuo proceso de urbanización convierte las funciones de los gobiernos locales, tanto locales como urbanos, más compleja a la vez que más esencial,
- Que en este mundo cambiante el crucial valor de la democracia fundando la base de la legitimidad de los gobiernos en la población continúa siendo más fuerte que nunca,
- Que el gobierno local es una de las bases principales de cualquier sociedad democrática, siendo como es la esfera de gobierno más cercana a la población,

Reconociendo:

- El vital papel de los gobiernos locales como motores del desarrollo sostenible, el buen gobierno, la urbanización sostenible y la promoción de los derechos de los ciudadanos,
- El vital papel de los gobiernos locales como promotores de los Derechos Humanos –civiles, políticos, sociales y económicos, tal y como reconocidos codificados y adoptados por las Naciones Unidas,
- La responsabilidad de los gobiernos locales de adoptar un papel activo ante los retos a los que se enfrenta la humanidad; para luchar decididamente contra la pobreza, la ignorancia, la intolerancia, la discriminación, la exclusión, la inseguridad, la degradación medioambiental y el deterioro cultural,
- El crucial papel de los gobiernos locales como fuerza favorecedora de la paz y la solidaridad entre las personas,
- La diversidad de las formas democráticas y de las maneras en las que las comunidades locales pueden alcanzar estos objetivos,
- Que la democracia local no es simplemente un valor formal sino que tiene que ser actualizado constantemente y revisado para garantizar la igualdad y la participación de todos, hombres y mujeres,

Enfatizando:

- Que el fortalecimiento del gobierno local de cualquier país refuerza a toda la nación así como a la comunidad mundial asegurando una política pública más eficaz y democrática,
- Que la Cooperación Internacional Municipal, las colaboraciones, los hermanamientos y los enlaces entre ciudades así como la asistencia mutua a través de programas de capacitación y de iniciativas de solidaridad municipal internacional es una contribución crucial par la construcción de un mundo pacífico y desarrollado sosteniblemente,
- Que cuanto más unidos estén los gobiernos locales en la esfera nacional, regional y mundial con más ímpetu podrán presentar la voluntad de las comunidades a las que sirven,

Comprometidos con:

- La democracia y autonomía local y en particular los principios de descentralización democrática y subsidiaridad en el espíritu de interconexión de las esferas de gobiernos,
- Procesos de gobierno participativos y centrados en el ciudadano, de acuerdo con los principios de descentralización y subsidiaridad,
- Los altos niveles éticos de los servicios públicos, la eficacia, la eficiencia y la transparencia,
- La colaboración con la comunidad internacional y otras esferas de gobierno, la sociedad civil y otros actores claves,

Ordenan y establecen los estatutos constitutivos de la Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos, tal y como sigue:

NOMBRE, SEDE PRINCIPAL Y ESTATUTO LEGAL

Artículo 1

Por los presentes estatutos, se constituye una asociación sin ánimo de lucro con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, sometida a la legislación española. El nombre de dicha asociación es **"Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales"**, (a partir de ahora pasa ser referida como 'la Organización Mundial' en este documento).

Su domicilio social será **Carrer Avinyó 15 en Barcelona, España**.

La Organización Mundial será una organización internacional sin fines de lucro, sin ninguna afiliación política ni religiosa.

La asociación se constituye por tiempo indefinido y su ámbito de actuación será mundial.

OBJETIVOS

Artículo 2 Misión

La misión de la Organización Mundial es:

Ser la voz unida y representación mundial de los gobiernos locales autónomos y democráticos, promoviendo sus valores, objetivos e intereses, a través de la cooperación entre los gobiernos locales, y ante la vasta comunidad internacional.

Artículo 3 Objetivos

Para cumplir con su misión, la Organización Mundial deberá perseguir los siguientes objetivos:

- a. Promover en el mundo entero gobiernos locales autónomos fuertes, efectivos y democráticos,
- b. Fomentar la unidad y cooperación entre los miembros,
- c. Asegurar una representación política efectiva de los gobiernos locales en la comunidad internacional, en especial en las Naciones Unidas y sus agencias,
- d. Ser la fuente mundial de información e inteligencia en lo que concierne los gobiernos locales,
- e. Ser la fuente mundial de formación, intercambio y capacitación, apoyando la estructura y reforzando la libertad y la autonomía de los gobiernos locales y sus asociaciones nacionales,
- f. Promover el desarrollo económico, social, cultural y ambiental, y servir a la población, sobre la base de los principios de buen gobierno, sustentabilidad e inclusión social,
- g. Promover la igualdad entre las razas y los sexos, y combatir cualquier forma de discriminación que sea contraria a las leyes internacionales, y/o ilegítima en relación a los valores y a las reglas internas de la organización,
- h. Ser una organización fuerte y democrática, reflejando en su composición y funcionamiento la diversidad de las esferas locales de gobierno,
- i. Promover una cooperación descentralizada e internacional entre los gobiernos locales y sus asociaciones nacionales,
- j. Promover los hermanamientos y las colaboraciones como formas de mutuo aprendizaje y amistad entre los pueblos,
- k. Desarrollar políticas, programas e iniciativas en el marco de la misión, de los objetivos y valores de la Organización Mundial, que impliquen la búsqueda de métodos apropiados para poder implementarlos, de acuerdo con las reglas internas de la asociación.

Artículo 4 Tareas

En el cumplimiento de estos objetivos, la Organización Mundial debe llevar a cabo actividades e iniciativas concretas adecuadas para alcanzar la misión y objetivos, incluyendo en particular:

- a. Participar activamente en las tareas de representación para defender el papel y posición de los gobiernos locales en el área internacional e influenciar las políticas internacionales,
- b. Desarrollar y fomentar políticas y posiciones conjuntas en temas de interés para los gobiernos locales ante la comunidad internacional,
- c. Colaborar activamente con las Naciones Unidas y sus agencias, así como con otras organizaciones internacionales de relevancia,
- d. Desarrollar iniciativas y programas de acción basados en los principios de gobierno local autónomo y de la cooperación internacional, especialmente a través de la cooperación y el desarrollo de proyectos de manera descentralizada entre gobiernos locales y asociaciones de gobiernos locales, la búsqueda de financiamiento y la creación de herramientas financieras para apoyar dichos proyectos,
- e. Construir una plataforma internacional de intercambio y colaboración, para fortalecer las capacidades de los gobiernos locales y sus asociaciones,
- f. Prestar apoyo a una fuerte red de gobiernos locales miembros y desarrollar servicios y productos globales que respondan a su demanda y necesidades,
- g. Convertirse en la mayor fuente de información sobre el gobierno local autónomo, sobre las autoridades locales y sobre la solidaridad internacional y el intercambio de conocimientos,
- h. Diseminar información entre sus miembros, a través de publicaciones, seminarios y las nuevas tecnologías de la información sobre la posición y las novedades del gobierno local en el mundo,
- i. Organizar congresos, eventos y actividades, e incrementar el número de miembros, para aumentar la influencia política de la Organización Mundial y su autonomía financiera.

Artículo 5 Adhesión a los principios del derecho internacional y a las decisiones de Naciones Unidas

En el marco de su misión, objetivos y tareas a la hora de tomar decisiones con respecto a sus miembros y otras decisiones que quepan en el ámbito de estos estatutos, la Organización Mundial actuará de acuerdo a, y siguiendo las directrices de los principios de la ley internacional y decisiones relevantes de las Naciones Unidas con respecto al reconocimiento de los Estados, u otros temas.

DE LOS MIEMBROS

Artículo 6 Categorías de miembros

La Organización Mundial se compone de las siguientes categorías de miembros:

- a. Gobiernos Locales Miembros,
- b. Secciones Regionales,
- c. Organizaciones Internacionales Miembros,
- d. Miembros Asociados,
- e. Miembros Honorarios.

Artículo 7 Gobiernos Locales miembros

Podrán ser miembros de la asociación:

- a. Ciudades individuales y gobiernos locales,
- b. Asociaciones nacionales de gobiernos locales.

Artículo 8 Secciones Regionales

Las secciones regionales reconocidas según lo establecido en estos estatutos serán miembros de pleno derecho de la organización mundial.

Artículo 9 Organizaciones Internacionales miembros

Las organizaciones internacionales de gobiernos locales que representen categorías específicas de gobiernos locales o/y cuyo propósito estén relacionados con temas sectoriales o temáticos podrán ser miembros de la Organización Mundial.

Artículo 10 Miembros Asociados

La asociación a la Organización Mundial se permitirá a aquellas organizaciones que, a pesar de no ser propiamente organizaciones de gobiernos locales, tienen un gran interés y participación en los temas de gobiernos locales.

Artículo 11 Miembros Honorarios

Podrán ser miembros honorarios las personas individuales o las instituciones, que se destaquen por sus servicios a la organización o a la causa de los gobiernos locales democráticos. Las nominaciones para miembros honorarios deben ser hechas por el Bureau Ejecutivo y aprobadas por el Consejo Mundial.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 12

Los miembros pueden participar en las actividades y programas de la organización, y tienen acceso, por igual a la información, datos y documentación sobre los asuntos de los gobiernos locales y sobre las actividades de la organización.

Artículo 13

Los miembros se proponen apoyar, fomentar y adherirse a la misión, valores y objetivos de la Organización Mundial.

Artículo 14 Cuotas de afiliación

Los miembros gobiernos locales y las organizaciones internacionales y los miembros asociados deben pagar una cuota anual. El Consejo Mundial, sobre la base de la propuesta del Bureau Ejecutivo, decidirá sobre el monto de las cuotas de afiliación respectivas. Las cuotas para la categoría de Gobiernos Locales tendrán en cuenta lo siguiente:

- a. el número de habitantes representados por el miembro,
- b. el estado del desarrollo económico del país.

La fórmula de la cuota será incluida en las Reglas de Procedimiento.

Artículo 15

Las cuotas de afiliación deben ser pagadas de acuerdo a las Reglas de Procedimiento. La afiliación de nuevos miembros se hará efectiva a partir del primer pago de la cuota que les corresponda.

Artículo 16

Cualquier miembro puede renunciar en todo momento enviando por escrito una nota a la Secretaría con seis meses de antelación, como queda especificado en las Reglas de Procedimiento, teniendo en cuenta que el mismo conservará la responsabilidad de pagar cuotas adeudadas, incluyendo la parte proporcional de gastos correspondiente.

ADMISIÓN

Artículo 17

Las postulaciones para los miembros gobiernos locales, las organizaciones internacionales y los miembros asociados deben ser consideradas por el Bureau Ejecutivo, cuya tarea es la de asegurar que los postulantes cumplan con los requisitos de admisión. Todos los candidatos se comprometerán a apoyar a la Organización Mundial y se adherirán a su misión, valores y objetivos.

Artículo 18

Un postulante que cumpla claramente con los requisitos de adhesión, tiene automáticamente el derecho de proponerse como miembro de la Organización Mundial, en el ámbito mundial. De todas maneras, para una mejor coordinación, la sección regional correspondiente será consultada con respecto a candidaturas provenientes de su zona geográfica. Se incentivarán las afiliaciones simultáneas a la Organización Mundial y a la sección regional.

Artículo 19 Comité Especial de Miembros

Se conformará una comisión especial designada por el Bureau Ejecutivo para considerar los temas especiales relacionados a las cuestiones de afiliación y asesorar sobre los mismos.

EXCLUSIÓN

Artículo 20

Un miembro es susceptible de ser expulsado o suspendida su afiliación, caso de:

- a. de incumplir las obligaciones y los principios expresados en estos estatutos,
- b. si adeuda más de un año de cuotas, sin el consentimiento del Bureau Ejecutivo,
- c. si ya no cumple con las otras condiciones para los miembros contenidas en estos Estatutos.

Artículo 21

La decisión de excluir o suspender un miembro por recomendación del Bureau Ejecutivo corresponde al Consejo Mundial, el cual decidirá la expulsión o la suspensión cuando así lo acuerden los votos favorables de los dos tercios de los votos de los miembros del Consejo Mundial presentes en la sesión.

Artículo 22

Un miembro cuya expulsión sea propuesta debe ser notificado por escrito, al menos dos meses antes de la reunión del Consejo Mundial donde se tratará la expulsión. El miembro debe ser invitado a presentar sus observaciones por escrito antes de la sesión del Consejo Mundial, y al mismo tiempo, ser invitado a presenciar y participar en la sesión del Consejo Mundial que trate la cuestión.

Artículo 23

Idéntico procedimiento se aplicará a un miembro cuya suspensión haya sido propuesta. La suspensión abarcará el periodo correspondiente antes de la celebración del siguiente Consejo Mundial en donde se decide si levanta o no la sanción, o si decide expulsar al miembro.

SECCION METROPOLITANA

Artículo 24

La Organización Mundial tendrá una Sección Metropolitana de la que podrán ser miembros los grandes gobiernos metropolitanos, tal y como se establezca en las Reglas de Procedimiento. La Sección Metropolitana promoverá políticas específicas en relación a materias que conciernen a sus miembros y promoverá la adhesión de ciudades metropolitanas a la Organización Mundial.

SECCIONES REGIONALES

Artículo 25

Las secciones regionales establecerán sus propias constituciones y organismos gestores como entidades legales independientes. Las secciones establecen sus propias políticas y administran sus propios asuntos siempre y cuando estos no estén en conflicto con esta constitución.

Artículo 26

Las secciones regionales forman parte de la estructura operacional de la Organización Mundial. Las secciones regionales no impiden la adhesión directa a la Organización Mundial sino que proveen a la Organización Mundial el apoyo institucional necesario de acuerdo a su área geográfica para el cumplimiento de su misión y el alcance de sus objetivos.

Artículo 27

Las secciones regionales coordinan y facilitan la afiliación en sus respectivas áreas geográficas correspondientes. Con respecto a sus miembros, aportan la ayuda necesaria para el cumplimiento de las disposiciones y de las actividades decididas por los organismos gubernamentales de la Organización Mundial. Ponen en práctica la política de la organización, además de cumplir tareas programáticas y administrativas dentro de la Organización Mundial; coordinando el proceso electoral, dentro del marco de estos estatutos.

Artículo 28

El establecimiento formal de una sección regional, será aprobada por el Consejo Mundial teniendo en cuenta la situación existente, y luego de extensas consultas con los gobiernos locales miembros afectados por el posible establecimiento de dicha sección.

Artículo 29

Existirá un acuerdo por escrito entre la Organización Mundial y cada sección regional, en el cual la división de tareas y las responsabilidades mutuas serán bien definidas y aprobadas. La firma de dicho acuerdo es una condición previa al establecimiento de la sección regional. Estos acuerdos tienen en cuenta la diversidad y las necesidades específicas de cada sección regional, y guardan relación con su contexto y con las características de sus miembros y área.

Artículo 30

Con excepción de las condiciones particulares, de existir alguna, establecidas en tales acuerdos, la Organización Mundial no es responsable de las deudas y responsabilidades de las secciones, ni las secciones regionales serán responsables de las deudas y responsabilidades de la Organización Mundial.

Artículo 31

La Organización Mundial debe coordinar en el ámbito mundial las actividades multilaterales de sus miembros, para lo cual haya recibido un mandato.

ESTRUCTURA DE GOBIERNO

Artículo 32

El gobierno de la Organización Mundial es efectuado por:

- a. la Asamblea General,
- b. el Consejo Mundial,
- c. el Bureau Ejecutivo,
- d. la Presidencia, compuesta por un Presidente, dos Vicepresidentes Principales y Vicepresidentes Ordinarias,
- e. el Tesorero,
- f. el Secretario General.

LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 33 Funciones

La Asamblea General es el órgano supremo de la Organización Mundial. Tiene la responsabilidad sobre todas las tareas, dirección y control de la organización. En particular, la Asamblea General debe:

- a. proveer directrices generales sobre las políticas de la organización,
- b. recibir el informe de las actividades y el informe financiero del Consejo Mundial,
- c. designar a los miembros del Consejo Mundial de entre sus propios gobiernos locales miembros teniendo en cuenta el informe presentado por la Comisión Electoral en relación a la validez de las elecciones que se organizarán con este propósito en cada región mundial tal y como se especifica en las Reglas Electorales,
- d. tratar los temas puestos en la agenda por el Consejo Mundial,
- e. adoptar cualquier reforma a los estatutos,
- f. tomar decisiones con respecto a la disolución y liquidación de la Organización Mundial.

Artículo 34 Composición

La Asamblea General se compone de todos los miembros de la Organización Mundial, a través de sus representantes debidamente nombrados.

Artículo 35 Sesiones

La Asamblea General debe ser convocada por el Consejo Mundial, normalmente en el mismo momento que el Congreso Mundial al que son invitados miembros y no miembros. El Consejo Mundial puede convocar sesiones extraordinarias entre las reuniones ordinarias, en las condiciones descritas en las Reglas de Procedimiento.

La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias se deberá remitir a los miembros con una antelación de un mes indicándose los puntos del orden del día.

El Consejo Mundial podrá invitar como oyentes a las sesiones de la Asamblea General a personas y entidades no miembros de la Organización Mundial.

Las sesiones serán presididas por el Presidente de la Organización Mundial quien dirigirá los debates y concederá el uso de la palabra a los intervinientes. El Secretario General actuará como secretario de la Asamblea, levantando acta de los acuerdos de la misma.

Artículo 36 De las intervenciones y de las votaciones

Cada miembro debe designar la persona que le representa en la Asamblea y puede tener un sustituto asignado. Este último sólo puede participar de las reuniones en el caso de ausencia del vocal original.

Todos los miembros tienen derecho a participar en las sesiones y a exponer públicamente sus opiniones y propuestas. Si las solicitudes de intervención son muy numerosas el Presidenté de la sesión podrá moderar su duración. Asimismo, el Presidenté de la sesión podrá conceder el derecho de réplica y duplica a los intervinientes.

Los gobiernos locales miembros que están al día en el pago de sus cuotas de afiliación, hasta el año anterior, tendrán derecho a voto en la Asamblea General. El Presidente de cada sección regional o su representante tendrá un voto y lo mismo será aplicable a las organizaciones internacionales. Los miembros asociados y honorarios no tendrán derecho a voto en la Asamblea de la Organización Mundial.

Artículo 37

Cada miembro votante de la Asamblea General tendrá el mismo derecho a voto.

Artículo 38

Excepto casos especiales previstos en estos estatutos, las decisiones de la Asamblea General serán tomadas por mayoría simple.

EL CONSEJO MUNDIAL

Artículo 39 Funciones

El Consejo Mundial es el organismo principal de la Organización Mundial. Decide la política de la Organización Mundial y se asegura que las políticas decididas por la Asamblea General sean implementadas.

Artículo 40

El Consejo Mundial debe conducir sus actividades de acuerdo con estos estatutos y las decisiones de la Asamblea General.

Artículo 41

El Consejo Mundial debe en particular:

- a. elegir el Presidente, los Vicepresidentes Principales y Tesorero de la Organización Mundial; y ratificar las nominaciones de los Vicepresidentes,
- b. designar a los miembros del Bureau Ejecutivo de entre sus miembros teniendo en cuenta el informe presentado por la Comisión Electoral en relación a la validez de las elecciones que se organizarán con este propósito en cada región mundial tal y como se especifica en las Reglas Electorales,
- c. aprobar el presupuesto anual y las cuentas presentadas por el Bureau Ejecutivo,
- d. decidir sobre las postulaciones, las suspensiones y las expulsiones de los miembros,
- e. decidir sobre el importe de las cuotas de afiliación,
- f. nombrar cualquier comisión para considerar asuntos y problemas particulares concernientes a la Organización Mundial, o a otros temas que se consideren apropiados y para la delegación de funciones. Puede también delegar esta función al Bureau Ejecutivo.

Artículo 42 Composición

El Consejo Mundial se compondrá de los siguientes miembros:

- a. un Presidente y los Vicepresidentes Principales y el Tesorero,
- b. los Vicepresidentes,
- c. 318 gobiernos locales miembros designados por la Asamblea General según las elecciones de cada sección y sobre la base de dos colegios que representen los dos tipos de miembros en la categoría de gobiernos locales, durante el tiempo que medie entre dos sesiones ordinarias de la Asamblea General,
- d. el Secretario General (con voz pero sin derecho a voto),
- e. representantes designados de las organizaciones internacionales y miembros asociados (ambos con voz pero sin derecho a voto).

Los miembros del Consejo Mundial desarrollaran sus funciones de forma gratuita.

Artículo 43

Los representantes en el Consejo Mundial deben ocupar un cargo político en el gobierno local.

Artículo 44 Sustitutos

Cada miembro del Consejo Mundial puede tener un sustituto asignado. Este último sólo puede participar de las reuniones en el caso de ausencia del miembro pleno.

Artículo 45 Sesiones

El Consejo Mundial debe reunirse al menos una vez al año, como sea determinado por su Presidente o por pedido de un tercio de sus miembros como mínimo.

La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias se deberá remitir a los miembros del Consejo Mundial con una antelación de un mes indicándose los puntos del orden del día.

Las sesiones serán presididas por el Presidente de la Organización Mundial quien dirigirá los debates y concederá el uso de la palabra a los intervinientes. El Secretario General actuará como secretario del Consejo Mundial, levantado acta de los acuerdos de la misma.

Todos los miembros del Consejo Mundial tienen derecho a participar en las sesiones y a exponer públicamente sus opiniones y propuestas. Si las solicitudes de intervención son muy numerosas el Presidenté de la sesión podrá moderar su duración. Asimismo, el Presidente de la sesión podrá conceder el derecho de réplica y duplica a los intervinientes.

Artículo 46 Votaciones

Cada miembro del Consejo Mundial tiene derecho a un voto.

Artículo 47

Excepto en casos especiales contemplados en estos estatutos, las decisiones del Consejo Mundial se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el presidente de la sesión dispondrá de voto de calidad.

EL BUREAU EJECUTIVO

Artículo 48 Papel

El Bureau Ejecutivo es responsable de formular propuestas y de llevar a cabo las decisiones del Consejo Mundial, y de cualquier otro asunto delegado por el Consejo Mundial. Está a cargo de la dirección administrativa y financiera de la Organización Mundial. Prepara las reuniones del Consejo Mundial y de la Asamblea General.

Artículo 49

El Bureau Ejecutivo en particular:

- a. somete y aprueba el presupuesto anual, las cuentas e informa al Consejo Mundial,
- b. nombra la Comisión Electoral,
- c. nombra el Comité Especial de Miembros,
- d. nombra el Comité de Gestión Financiera,
- e. nombra a los auditores externos independientes de la organización,
- f. tiene la competencia de aprobar la adquisición, enajenación y la administración de las propiedades inmobiliarias, así como la imposición de cargas o gravámenes sobre las mismas que deban inscribirse en un registro público, y de firmar acuerdos donde la Asociación actúe como garante o avalista, o asuma deudas como codeudor.

Artículo 50

El Bureau Ejecutivo está autorizado a tomar decisiones entre sesiones del Consejo Mundial, dentro de las mismas líneas políticas, en asuntos que no pueden esperar la próxima reunión del Consejo Mundial.

Artículo 51

El Bureau Ejecutivo ejerce los poderes que no están reservados a la Asamblea General y al Consejo Mundial. De todas formas la representación legal de la Organización Mundial corresponde al Presidente, o en su caso al Secretario General en los términos expuestos en estos Estatutos.

Artículo 52 Composición

El Bureau Ejecutivo comprende los siguientes miembros:

- a. el Presidente, los Vicepresidentes Principales y el Tesorero,
- b. los Vicepresidentes (sin voto),
- c. 106 miembros elegidos por el Consejo Mundial entre sus miembros, en proporción a los dos tipos de miembros en la categoría de gobiernos locales que existe en el Consejo Mundial, por el plazo comprendido entre dos sesiones ordinarias de la Asamblea General,
- d. el Secretario General (sin derecho a voto y ex-oficio),
- e. representantes de Organizaciones Internacionales (sin voto).

El Bureau Ejecutivo puede tener hasta 3 miembros sin derecho a voto para diferentes propósitos, los cuales pueden incluir la representación del país anfitrión del próximo congreso de la Organización Mundial.

Los miembros del Bureau Ejecutivo desarrollarán sus funciones de forma gratuita.

Artículo 53

Los miembros del Bureau Ejecutivo deben ejercer un cargo político en un gobierno local.

Artículo 54 Sustitutos

Cada miembro del Bureau Ejecutivo puede tener un sustituto asignado. Este último sólo puede participar de las reuniones en el caso de ausencia del miembro pleno.

Artículo 55 Sesiones

El Bureau Ejecutivo debe reunirse al menos dos veces al año, como sea determinado por su Presidente o por pedido de un tercio de sus miembros como mínimo.

La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias la efectuará el Presidente y se deberá remitir a los miembros del Bureau Ejecutivo con una antelación de un mes indicándose los puntos del orden del día.

Las sesiones serán presididas por el Presidente de la Organización Mundial quien dirigirá los debates y concederá el uso de la palabra a los intervinientes. El Secretario General actuará como secretario del Bureau Ejecutivo levantado acta de los acuerdos de la misma.

Todos los miembros del Bureau Ejecutivo tienen derecho a participar en las sesiones y a exponer públicamente sus opiniones y propuestas. Si las solicitudes de intervención son muy numerosas el Presidente de la sesión podrá moderar su duración. Asimismo, el Presidente de la sesión podrá conceder el derecho de réplica y duplica a los intervinientes.

Artículo 56 Votaciones

Cada miembro del Bureau Ejecutivo tiene derecho a un voto

Artículo 57

Excepto en casos especiales contemplados en estos estatutos, las decisiones del Bureau Ejecutivo se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el presidente de la sesión tiene voto de calidad.

LA PRESIDENCIA

Artículo 58

La Presidencia, consistente en el Presidente y los dos Vicepresidente Principales, es elegida por el Consejo Mundial entre los miembros de Gobiernos Locales, por un mandato renovable comprendido entre dos sesiones ordinarias de la Asamblea General. Al menos uno de los arriba mencionados mandatarios debe representar a un gobierno local individual y también uno como mínimo debe representar a una asociación nacional.

Cada uno de los miembros de la Presidencia actuará como Presidente durante el periodo de un año (o el periodo más cercano a un año posible, teniendo en cuenta las fechas de las reuniones relevantes de la Asamblea General), y actuará como Vicepresidente Principal durante los dos años restantes del término de la Presidencia.

Los miembros de la Presidencia desarrollan sus funciones de forma gratuita.

Artículo 59

Las candidaturas para la Presidencia y Vicepresidencias Principales pueden ser presentadas por:

- a. el Bureau Ejecutivo, o
- b. al menos seis miembros de Gobiernos Locales de países diferentes y al menos de dos regiones mundiales distintas.

Artículo 60 Presidente

El Presidente es el representante principal de la Organización Mundial, y preside las reuniones de la Asamblea General, del Consejo Mundial y del Bureau Ejecutivo. Debe asegurar la continuidad de las políticas de la organización en el período entre las reuniones del Bureau Ejecutivo.

Artículo 61 Vicepresidentes Principales

Los Vicepresidentes Principales asisten al Presidente en llevar a cabo sus responsabilidades, y cuando sea necesario, asumen el rol del Presidente.

Artículo 62

La Organización Mundial cuenta con Vicepresidentes nombrados por cada una de sus secciones. Los Vicepresidentes pueden también representar a la Organización Mundial cuando sea necesario y atendiendo un mandato expreso, así como desempeñar también otras tareas que les sean delegadas.

Los cargos de Vicepresidentes son gratuitos.

Artículo 63

Los miembros de la Presidencia son cargos locales electos.

Artículo 64

El Presidente, el Primer Vicepresidente y los Vicepresidentes tienen el derecho a renunciar.

FINANZAS

Artículo 65

La Organización Mundial obtiene su financiamiento a través de las cuotas de los miembros, de las actividades, subvenciones y otras fuentes.

Artículo 66

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año. Las cuentas deben cerrarse el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 67 El Tesorero

El Tesorero es responsable por la revisión y seguimiento de la estrategia financiera, la contabilidad y la gestión de las finanzas de la Organización Mundial. Cada año, el Tesorero debe entregar al Bureau Ejecutivo:

- a. las cuentas cerradas del año financiero previo, certificadas por un auditor independiente y externo elegido por el Bureau Ejecutivo y aprobado por el Consejo Mundial,
- b. el presupuesto para el año siguiente,
- c. otros informes relevantes.

El cargo de Tesorero es gratuito.

Artículo 68 El Comité de Gestión Financiera

El Comité de Gestión Financiera debe ser designado por el Bureau Ejecutivo, presidido por el Tesorero y compuesto por representantes de los 6 miembros que abonan la cuota de afiliación más elevada, y 6 representantes elegidos por los otros miembros, teniendo en cuenta la diversidad geográfica y la representación de varias categorías de miembros de gobiernos locales.

Los miembros del Comité de Gestión Financiera realizan sus funciones de forma gratuita.

Artículo 69

El Comité de Gestión Financiera debe dar asesoría al Tesorero y al Bureau Ejecutivo sobre los temas financieros. Por su parte el Comité será consultado para la preparación y la ejecución del presupuesto, y puede proponer un mecanismo de auditoría interna al Bureau Ejecutivo.

EL SECRETARIO GENERAL

Artículo 70

El Secretario General es el jefe ejecutivo de la Organización Mundial. Dirige las actividades diarias de la Organización Mundial, y lleva a cabo las resoluciones de la Asamblea General, del Consejo Mundial y del Bureau Ejecutivo. El Secretario General dirige la Secretaría General y las actividades y programas y finanzas de la organización, bajo la dirección del Presidente y la responsabilidad del Bureau Ejecutivo.

Artículo 71

El Secretario General es elegido por el Bureau Ejecutivo y es despedido por el Bureau Ejecutivo.

Artículo 72

El Secretario General nombra y despide el personal de la Secretaría General.

Artículo 73

Para sus actividades diarias, el Secretario General tiene una autorización general para representar a la Organización Mundial.

Artículo 74

El Secretario General como representante debidamente autorizado de la Organización Mundial puede operar con la banca y demás entidades de crédito, ordenar pagos y suscribir todo tipo de contratos que la legislación civil, mercantil y administrativa admitan.

Puede asimismo representar a la Organización Mundial ante las administraciones públicas y judiciales, pudiendo al efecto otorgar poderes para designar abogados y procuradores.

CONDUCCION DE ELECCIONES

Artículo 75

El Reglamento Electoral, anexo a esta constitución, regulará los procesos electorales del Consejo Mundial y Bureau Ejecutivo y definirá las tareas y responsabilidades de la Comisión Electoral.

Artículo 76

El Reglamento Electoral puede ser enmendado por el Consejo Mundial, por mayoría absoluta y a raíz de una resolución del Bureau Ejecutivo en tal sentido. Todos los miembros de la Organización Mundial pueden mandar por escrito y con dos meses de antelación a la reunión del Consejo Mundial cualquier propuesta de enmienda al Reglamento Electoral que quieran someter a votación.

RESPONSABILIDADES

Artículo 77

La Organización Mundial es responsable como un único organismo legal en cuanto a sus funciones se refiere; los miembros no son individualmente responsables por deudas de la entidad y sus propias responsabilidades.

REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 78

El Bureau Ejecutivo aprueba las Reglas de Procedimiento, las cuales tendrán que ver con detalles concernientes a la operación interna y las regulaciones de la Organización Mundial. Deberán ser ratificadas por el Consejo Mundial.

Artículo 79

Cualquier aspecto que no sea tratado en estos estatutos será regido por las normas aplicables de la legislación española

ENMIENDAS A LOS ESTATUTOS, FUSIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL

Artículo 80

Cualquier propuesta de revisión a los estatutos, disolución, liquidación o fusión de la Organización Mundial debe emanar del Bureau Ejecutivo o de, al menos, seis Gobiernos Locales miembros de diferentes países.

Artículo 81

En estos casos los miembros de la Organización Mundial deben ser notificados de los propuestas al menos dos meses antes de la reunión de la Asamblea General en que dichas propuestas serán considerados.

Artículo 82

Ninguna decisión sobre las enmiendas a los estatutos o a la disolución, liquidación o fusión de la Organización Mundial puede ser adoptada si al menos los dos tercios de los Gobiernos Locales miembros está representado y si está aprobada por los dos tercios de los votos válidos.

Artículo 83

Si menos de los dos tercios de los Gobiernos Locales miembros está representado en la primera reunión, la Asamblea General puede en la reunión siguiente tomar una decisión irrevocable independientemente del número de Gobiernos Locales miembros representados.

Artículo 84

En el eventual caso de disolución de la Asociación, la Asamblea General deberá realizar las gestiones necesarias y oportunas en relación a la determinación del destino de los bienes y derechos de la Asociación, así como las relativas a la finalidad, extinción y liquidación de cualquier operación pendiente de la Asociación.

El remanente neto que resulte de la liquidación se debe entregar directamente a una entidad pública o privada sin ánimo de lucro, que en el mismo ámbito territorial de actuación de la Asociación, desempeñe una actividad parecida a la realizada por la Asociación o una actividad a favor de obras benéficas.

La Asociación se disolverá por la voluntad de sus asociados expresada en Asamblea General convocada al efecto, mediante acuerdo por al menos dos tercios de los Gobiernos Locales Miembros y aprobado por los dos tercios de los votos válidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de los Estatutos, así como por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil y por sentencia judicial firme".

LENGUAS OFICIALES

Artículo 85

Las lenguas oficiales iniciales de la Organización Mundial serán el inglés, el francés y el español. El Consejo Mundial podría tomar decisiones relativas a las lenguas de trabajo teniendo en cuenta la lengua de sus miembros y los recursos disponibles.
